CONFORMACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

GRUPO DE TRABAJO No. 1

El Grupo de Trabajo No. 1 fue de habla inglesa. Analizó el siguiente tema: "LEGAL PERSPECTIVES OF THE PAYMENT SYSTEMS REGIONALIZATION AND GLOBALIZATION", y estuvo compuesto por las siguientes personas:

1.	Julian Langner	Deutssche Bundesbank
2.	J. Pannaflex	Bank Van Nederlandse Antillen
3.	Roxana Balingc	Bank Van Nederlandse Antillen
4.	Rochelle Deleveaux	Central Bank of the Bahamas
5.	Monique Menard	Bank of Canada
6.	Antonio Paredes	Central Bank of Spain
7.	Sophic Grenouilloux	Banque de France
8.	Marguerite Maresco	Banque de la Republique d'Haiti
9.	Michele Delerme	Banque de la Republique d'Haiti
10.	Massimo Doria	Banca D'Italia
11.	Oliver Ireland	Federal Reserve System
12.	Robert Toomey	Federal Reserve Bank of New York
13.	Magda Lahore	Central Bank of Bolivia
14.	Gonzalo Forgues	Central Bank of Bolivia
15.	Javier Fernández	Central Bank of Bolivia
16.	Marcela Carrasco	Central Bank of Bolivia
17.	Gabriela Loza	Central Bank of Bolivia
18.	Cynthia Valencia	Central Bank of Bolivia
19.	Maria René Canelas	Central Bank of Bolivia
20.	Oscar Ballón	Comercial Banks Association
21.	Patricia Campuzano	Superintendencia de Bancos de Bolivia

GRUPO DE TRABAJO No. 2

El Grupo de Trabajo No. 2 realizó un análisis de los "PRINCIPIOS BÁSICOS DE BASILEA PARA LOS SISTEMAS DE PAGO IMPORTANTES A NIVEL SISTÉMICO", y estuvo conformado por las siguientes personas:

1.	Rolando A. Llanos	Banco Central de la República Argentina
2.	Nicolás Torres	Banco de la República, Colombia
3.	Francisco Carvajal	Banco Central de Costa Rica
4.	Addis Piloto	Banco Central de Cuba
5.	Patricio Ordóñez	Banco Central del Ecuador
6.	Rómulo Muentes	Banco Central del Ecuador
7.	Francisco J. Priego	Banco de España
8.	Claudia Gereda Paiz	Banco de Guatemala
9.	Carlos Baez	Banco Central de Honduras
10.	Blanca Caballero	Banco Central del Paraguay
11.	Ana María Pintos	Banco Central del Paraguay
12.	Javier Quinteros	Banco Central de Reserva del Perú
13.	Juan Carlos Muller	Banco Central de Venezuela
14.	Fernando Sánchez C.	CEMLA
15.	Ingrid Bocangel	Banco Central de Bolivia
16.	Antonio Salgado	Banco Central de Bolivia
17.	Tatiana Cousolich	Banco Central de Bolivia
18.	Ronald Pinto	Banco Central de Bolivia
19.	Ludgi Morales	Banco Central de Bolivia
20.	Marcelo Linares	Banco Central de Bolivia
21.	Gretzel Gironda	Banco Central de Bolivia
22.	Armando Farfán Ch.	Ministerio de Hacienda de Bolivia
23.	María Elena Ortiz	Ministerio de Justicia de Bolivia
24.	Ivonne Quintela	Superintendencia de Bancos de Bolivia
25.	José Díaz	Superintendencia de Pensiones, Valores
		y Seguros de Bolivia
26.	Edwin Mejía	Superintendencia de Recursos
		Jerárquicos de Bolivia

GRUPO DE TRABAJO No. 3

El Grupo de Trabajo No. 3 analizó el tema referido al "GRADO DE INCORPORACIÓN DE LA LEY MODELO DE COMERCIO ELECTRÓNICO DE LA CNUDMI", y estuvo compuesto por las siguientes personas:

1.	César Cardozo	Banco Central de Brasil
2.	Germán Nieto	Banco de la República, Colombia
3.	Bernardo de la Fuente	Banco Central de Costa Rica
4.	Iván Intriago	Banco Central del Ecuador
5.	César Martínez	Banco de Guatemala
6.	Guadalupe Arévalo	Banco de México
7.	Edith Serafín	Banco Central del Paraguay
8.	Alberto Silicani	Banco Central de Reserva del Perú
9.	Alvaro Romero	Banco Central de Bolivia
10.	Raquel Galarza	Banco Central de Bolivia
11.	René Maldonado	Banco Central de Bolivia
12.	Patricia Párraga	Banco Central de Bolivia
13.	Oswaldo Irusta	Banco Central de Bolivia
14.	Nelson Villalobos	Banco Central de Bolivia
15.	Mayra Mercado	Banco Central de Bolivia
16.	Roxana Flores	Banco Central de Bolivia
17.	Fernando Jiménez	Banco Central de Bolivia
18.	Marcelo Torres	Ministerio de Hacienda de Bolivia
19.	Rosa Laguna	Ministerio de Justicia de Bolivia
20.	Sergio Rocha	Superintendencia de Bancos de Bolivia
21.	Wanda Patzi	Superintendencia de Bancos de Bolivia
22.	Justino Avendaño	Superintendencia de Pensiones, Valores
		y Seguros de Bolivia
23.	Ramiro Mariaca	Superintendencia de Pensiones, Valores
		y Seguros de Bolivia
24.	Víctor del Barco	Banco Santa Cruz (CTL y N)
25.	Edwin Franco	Asociación de Bancos Privados de
		Bolivia
26.	Jorge Rodríguez	Administradora de Tarjetas de Crédito

CONCLUSIONES DEL GRUPO DE TRABAJO No. 1

PERSPECTIVAS LEGALES DE LA REGIONALIZACIÓN DE LOS PAGOS Y LA GLOBALIZACIÓN

OBSERVACIONES INICIALES

- Las instituciones del sector privado por lo regular establecen los sistemas de pago en sus propios sistemas que incluyen el cruce de fronteras.
- Los bancos centrales pueden tener interés en los sistemas de pagos individuales por los siguientes motivos:
 - Sólo para propósitos de políticas de divisas;
 - o Para promover la eficiencia y seguridad de los pagos para llevar a cabo transacciones económicas; y /o
 - O Porque han asignado la responsabilidad de los sistemas de pago por medio de sus gobiernos.
- El acuerdo final garantizado por un banco central proporciona la más alta garantía del pago y no se puede duplicar por el sector privado, pero tal vez no sea necesario en ningún sistema de pago particular.
- Los bancos centrales son los más capacitados para respaldar los sistemas de pagos en sus propias divisas.
- Los bancos centrales pueden respaldar sistemas de pago en diferentes formas:
 - Por ejemplo: el pago para transacciones se puede realizar en forma directa o indirecta.

RAZONES PARA LA *REGIONALIZACIÓN* O *GLOBALIZACIÓN* DE LOS SISTEMAS DE PAGO CON APOYO DEL BANCO CENTRAL

- Propósito de la política monetaria
 - o Por ejemplo: TARGET;
- Para promover la eficiencia y seguridad de los pagos para llevar a cabo transacciones económicas a escala regional y global.
- Un sistema de pago global o regional respaldado por los bancos centrales requerirá cierta clase de acuerdos intergubernamentales o la interacción entre los bancos centrales.

ARMONIZACIÓN DE LAS NORMAS

- Es posible que los diferentes sistemas de trabajo requieran de una armonización limitada, la cual puede limitarse a un sistema central o medular y no necesitan extensiones en todos los aspectos de las transacciones de pago manejadas.
 - Por ejemplo: la armonización no necesita relaciones de dirección entre los bancos y sus clientes.
 - Los sistemas deben armonizarse en forma suficiente para completar el pago.
- Mientras la armonización puede considerarse promotora de la eficiencia, pero también puede ser difícil alcanzarla debido a las leyes locales o prácticas en conflicto.

FORMULACIÓN DE POLÍTICAS

- El grado de armonización depende de los propósitos de los sistemas de pago.
- Otros factores relacionados con el grado de armonización son:
 - o La urgencia de las transacciones de pago.
 - o El volumen de las transacciones.
 - o El costo de las transacciones.
 - o La liquidez disponible para respaldar las transacciones.

NECESIDAD DE UN BANCO REGIONAL PARA SISTEMAS DE PAGO REGIONALES

- No es necesario.
- El uso de divisas múltiples puede complicar el pago.
- El uso de una divisa única puede limitar el respaldo que los bancos centrales individuales pueden proporcionar a los participantes en el sistema.

CONCLUSIONES DEL GRUPO DE TRABAJO No. 2

PRINCIPALES ASPECTOS DE LA NORMATIVA DEL SISTEMA DE PAGOS

Considerando que:

- El banco central (BC) tiene como objetivo fundamental preservar la estabilidad monetaria y del sistema financiero, en ese sentido el BC regula la liquidez en la economía a través de sus instrumentos de política monetaria y de su participación en el mercado de dinero; por otra parte regula el desempeño de los intermediarios financieros a través de las disposiciones y normas que emite en concordancia con la legislación vigente.
- 2. Para alcanzar ambos objetivos, preservar la estabilidad monetaria y financiera, la participación del BC, la regulación y el desempeño del sistema de pagos (SP) es de crucial importancia. El SP es de hecho el canal a través del cual se instrumenta la política monetaria. De forma tal que el funcionamiento eficiente y seguro del SP permite al BC implementar adecuadamente su política monetaria.
- 3. Junto a los factores operativos y tecnológicos, el marco legal constituye la garantía para un adecuado funcionamiento del SP. Las operaciones que allí tienen lugar involucran, intrínsecamente, diversos riesgos que pueden poner en peligro su funcionamiento y eventualmente la estabilidad monetaria y financiera.
- 4. El riesgo del SP que mayor atención reviste para el BC es el riesgo sistémico, es decir, la posibilidad de que los resultados negativos de las operaciones de algunos de los participantes en el sistema se propaguen al resto de las instituciones, poniendo en riesgo el funcionamiento del sistema en su conjunto y propiciando la ruptura de la cadena de pagos de la economía.
- 5. Por estas razones, para el BC es del mayor interés que el SP esté dotado de un marco legal preciso, bien estructurado y de una adecuada regulación operativa. Si bien la legislación no elimina los riesgos operativos del sistema de pagos, aporta certidumbre y seguridad jurídica a los participantes.

- 6. El BC puede participar en el SP como usuario, administrador, regulador y/o supervisor. Como tal puede:
 - Realizar diversas operaciones a través del sistema.
 - ➤ Coordinar su operatividad por sí o por delegación, facilitando las relaciones entre los participantes.
 - Formular las normas y disposiciones que regulan las operaciones en el sistema de pagos.
 - y —según la legislación vigente en cada país— puede ejercer la supervisión del mismo.
- Dependiendo de las atribuciones conferidas al BC para regular el sistema de pagos, en sus aspectos de alto y bajo valor, éste puede regular el SP mediante normas o por la vía del contrato los sistemas de pago.
- 8. El Comité de Sistemas de Pago y Liquidación con sede en Basilea ha enunciado principios básicos para los sistemas de pago importantes a nivel sistémico. Estos principios buscan que la política tenga como objetivo garantizar la seguridad y eficiencia de las transacciones que se efectúan dentro de estos sistemas de pago y para ello formulan recomendaciones desde los puntos de vista jurídico y operativo. Otros objetivos de la política, en esta materia, pueden ser la prevención del delito, la política de competencia y la protección del consumidor, aún cuando ellos no son temas que se incluyan dentro de los principios propuestos por el Comité.
- 9. Dentro de las situaciones que deben identificarse para efectos de establecer si se requiere una legislación pública que vaya más allá de la contratos privados convenidos por los participantes del sistema de pagos, se encuentra principalmente la concerniente a la utilización de medios electrónicos, respecto de los cuales habrá que establecer su validez jurídica y su efecto vinculante.

Por lo expuesto se recomienda:

 Establecer claramente, en el ordenamiento jurídico aplicable, el ámbito de competencia del BC en el SP delimitando cuál debe ser la frontera entre las acciones de regulación del banco central y su papel como facilitador y eventual supervisor de las operaciones.

2. Definir el alcance de los términos empleados en la regulación del SP a fin de hacerlos consistentes con la práctica internacional.

- 3. Simplificar el sistema de garantías que aseguren el cumplimiento de las obligaciones originadas en el SP a fin de que se pueden constituir y ejecutar fácil y ágilmente.
- 4. Fomentar, con base en el papel de facilitador del BC la celebración de acuerdos entre los participantes tendientes a organizar los mecanismos de funcionamiento del SP, siempre que no se vulneren normas de orden público, así como promover las modificaciones legislativas que se consideren pertinentes, a fin de dar la adecuada cobertura jurídica al funcionamiento del SP. En particular, se considera de especial importancia la aprobación de normas legislativas que confieran pleno valor jurídico al uso de documentos y firmas electrónicas. Las normas que se dicten deben generar la confianza de los participantes en el SP, para lo cual deben gozar de transparencia y divulgación.
- 5. Aislar al SP de las consecuencias jurídicas que pudieran producirse como resultado de discrepancias en las relaciones subyacentes que dan origen a los pagos que se efectúen, a fin de que el mismo no se vea involucrado en aspectos que le son ajenos.
- 6. Reiterar la necesidad de que las normativas aplicables aseguren erga omnes la irrevocabilidad de las transacciones y la firmeza de las liquidaciones efectuadas a través del sistema, así como la validez de las compensaciones en los sistemas netos.
- 7. Adoptar los criterios expuestos por el Comité de Sistemas de Pago y Liquidación del Banco de Pagos Internacionales, conforme a los cuales los sistemas de pago son aquellos que permiten la transferencia de fondos entre instituciones financieras, ya sea para su propio provecho o para provecho de sus clientes.

CONCLUSIONES DEL GRUPO DE TRABAJO No. 3

GRADO DE INCORPORACIÓN DE LA LEY MODELO SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO DE LA CNUDMI

La Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), con el mandato de fomentar la armonización y la unificación progresiva del Derecho Mercantil Internacional y observando que un número creciente de transacciones comerciales se realizan por medio del intercambio electrónico de datos conocido como "Comercio Electrónico", emitió la "Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación del Derecho Mercantil Internacional sobre Comercio Electrónico", cuyo ámbito de aplicación abarca todo tipo de información en forma de mensajes de datos utilizados en el contexto de actividades comerciales.

APROBACIÓN DE LEYES NACIONALES SOBRE LA BASE DE ESTA LEY MODELO.

Con base en un análisis realizado entre los países representados en el grupo de trabajo, se constató que Perú, Colombia y México han acogido importantes aspectos contenidos en la Ley Modelo, ampliando su aplicación no sólo a transacciones comerciales, sino a todo tipo de manifestación de voluntad.

En el caso colombiano se ha seguido el esquema de expedir una ley única que incorpore las disposiciones sobre documentos electrónicos siguiendo para el efecto, la ley modelo recomendada por la Comisión antes mencionada.

En los casos peruano y mexicano se siguió el esquema de modificar los cuerpos legales pertinentes, observando los objetivos contenidos en la ley modelo.

En los tres países —Colombia, Perú y México— se han reconocido los principios de "Neutralidad Tecnológica", el cual manda que no se haga mención en forma taxativa en la legislación a medios específicos a fin de permitir la utilización de nuevas tecnologías que surjan en el futuro; el de "Equivalente Funcional", el cual establece que los mensajes de datos surten los mismos efectos jurídicos que los documentos escritos y que las firmas digitales tienen la misma eficacia jurídica que la firma autógrafa, y el de "Reconocimiento Expreso a los Medios Electrónicos", el cual dispone que

no se negará validez jurídica a los mensajes de datos por el hecho de tener esa forma.

Ecuador y Bolivia, han preparado proyectos de ley destinados a regular las relaciones jurídicas electrónicas, considerando los principios consagrados en la Ley Modelo.

Brasil tiene proyectos de leyes sobre este tema, sin embargo, no sigue estrictamente las recomendaciones de la ley modelo; no obstante la legislación actual es amplia por lo que permite dotar de validez jurídica a los mensajes de dato, sujeta a interpretaciones judiciales.

Paraguay, Guatemala y Costa Rica se encuentran en la etapa de análisis y estudio de la Ley Modelo a fin de una futura implementación de sus principios en las legislaciones.

RECOMENDACIONES

El desarrollo de los sistemas de pagos, al involucrar cada vez más la utilización de medios electrónicos, requiere de un marco legal sólido y eficiente que permita la implementación y utilización de estos instrumentos en condiciones de seguridad jurídica.

Por lo tanto, se recomienda que todos los países adopten legislaciones que reconozcan el valor jurídico de los mensajes de datos y firmas electrónicas. En este contexto se sugiere que tales legislaciones sigan los principios incorporados en la Ley Modelo, a fin de lograr una uniformidad en el tratamiento que se les da a los mensajes de datos en los sistemas de pagos, lo cual facilitaría una futura integración de estos sistemas.

En tanto se adopten las legislaciones pertinentes y en aquellos países cuya normatividad lo permita, sería conveniente la suscripción de acuerdos donde las partes reconozcan, expresamente, el valor jurídico de los mensajes de datos.

Se sugiere la creación de instituciones idóneas en términos de confiabilidad y operatividad que realicen las actividades de certificación de la integridad de los documentos, de los mecanismos de identificación, autenticación, archivo y conservación de los mismos.

Es necesario destacar el papel protagónico que pueden jugar los Bancos Centrales como entidades que lideran los Sistema de Pagos de los diferentes países para impulsar la adopción de normas e infraestructura que hagan posible la utilización de medios electrónicos en condiciones de seguridad y eficiencia.

Se recomienda hacer una consulta que permita visualizar el avance en la aprobación de leyes nacionales sobre la base de esta ley modelo, entre los países miembros del CEMLA que no estuvieron representados en el grupo de trabajo de esta reunión.

Por último, se sugiere la realización de seminarios y cursos de capacitación dirigidos principalmente a los administradores de justicia de cada uno de los países para difundir y explicar los principios de la Ley Modelo, incorporados en las legislaciones correspondientes, con el objeto de lograr una correcta y efectiva administración de justicia en la aplicación de dichas normas.